

Constancia secretarial: Señor Juez le informo que las empresas aquí demandadas contestaron la demanda en tiempo oportuno, sin que presentaran excepciones previas, dicho escrito de contestación reúne los requisitos contemplados en el art. 31 del C.P.T y S.S., Mod. L. 712/01, art. 18. Pasó a despacho para lo pertinente.


Braya Lprena Cardeno Garcia
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, once de noviembre de dos mil veintiuno

RADICADO N°	057363189001 2021-00040-00
REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	DIEGO ALEJANDRO JARAMILLO MARIN
DEMANDADO	EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES MAXEMPLEOS y GRAN CLOMBIA GOLD SEGOVIA
AUTO No. 323-130	Fija fecha para audiencia conciliación

Vista la constancia secretarial que antecede, y al observar que la contestación de la demanda presentada por las empresas aquí demandadas reúne los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.T y S.S., Mod. L. 712/01, art. 18, se tiene por CONTESTADA LA DEMANDA.

En los términos del poder conferido por el representante legal judicial principal de GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL Colombia Alejandro Ramírez Echeverry, se le reconoce personería para actuar al abogado David Leopoldo Lopera portador de la T.P. No. 185.145 del C. S de la J. y en los términos del poder conferido por la representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES MAXEMPLEOS S.A.S. Jacqueline González Loaiza, se le reconoce personería para actuar al abogado William Andrés López Arboleda portador de le T.P. No. 225.038 del C. S. de la J.

Para que tenga lugar la audiencia de que trata el Artículo 77 del C. Procesal del Trabajo y de la S.S., modificado por el art. 11 de la ley 1149 de 2007, se señala el día **nueve (09) de febrero del año dos mil veintidós (2022), a las dos de la tarde (2:00 p.m.)**. Se advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia antes programada, acarreará las sanciones señaladas en el art. 77 antes mencionado.

- Si se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito.
- Si se trata del demandado, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión.

La ausencia injustificada de cualquiera de los apoderados dará lugar a la imposición de una multa a favor del Consejo Superior de la Judicatura, equivalente en un (1) salario mínimo mensual vigente (Inciso 5 art. 77 ibídem).

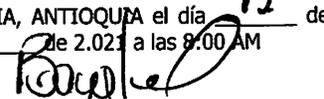
Dando cumplimiento a las disposiciones normativas emitidas por el gobierno nacional, entre ellas, el decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, dicha audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo Meet de Google, para lo cual deberán disponer de una cuenta de correo electrónico Gmail, la cual suministrarán previamente al correo institucional del juzgado jprctosego@cendoj.ramajudicial.gov.co, o se le enviara la invitación para unirse a la audiencia el día de la fecha programada a la cuenta de correo electrónico indicado por las partes para notificaciones.

NOTIFÍQUESE.

DUVAN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 111
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL
CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 11 del mes
de noviembre de 2.021 a las 8:00 AM


BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria